



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2015/11830

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

ASUNTO 98/2015

Montevideo, **22 DIC 2015**

**VISTO:** la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el Banco Hipotecario del Uruguay adquirió de "Sol del Este Inmobiliaria Limitada" el TERRENO baldío ubicado en la localidad catastral de Melo, departamento de Cerro Largo, padrón TRES MIL NOVENTA Y CUATRO, que forma parte de la manzana 489, con frente a la calle Agustín Muñoz entre las Rutas número 26 a Río Branco y la número 8 a Montevideo, por escritura de Compraventa que el 8 de agosto de 1986 autorizó la Escribana Graciela Porta, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo con el número 1020 al folio 1312 del libro 5;

II) que por escritura de Fideicomiso autorizada en esta ciudad el 7 de mayo de 2010 por la Escribana Norma Ferreira, cuya primera copia se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales sección Universalidades el 24 de mayo de 2010 con el número 20.659, el Banco Hipotecario del Uruguay (Fideicomitente) y la Agencia Nacional de Vivienda (Fiduciario) constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "Cartera Inmuebles IX - Fideicomiso Financiero". Dentro del patrimonio fiduciario se incluyó el Inmueble padrón número 3.094 de la localidad catastral de Melo, departamento de Cerro Largo, según resulta de Certificado expedido por la Escribana Adriana Cacho el 26 de setiembre de 2011, inscripto en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Cerro Largo con el número 2664 el 30 de setiembre siguiente;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en el inmueble referido en el Resultando I), para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del mismo,

para el desarrollo de los Programas de Viviendas de Interés Social incluidos en el Plan Quinquenal aprobado por la Ley de Presupuesto número 18.719;

IV) que se ha planteado contribuir sustantivamente en el logro de los objetivos prioritarios del Gobierno Nacional: la erradicación de la indigencia y la reducción de la pobreza, para lo cual es necesario ampliar la cobertura en cantidad y calidad y realizar el mejor aprovechamiento de los bienes públicos, de acuerdo a las potencialidades de cada uno de ellos y de los lugares donde están ubicados;

V) que el citado bien está ubicado en un área de la ciudad, consolidada y servida, lo cual es una oportunidad de contribuir a revertir procesos de degradación urbana, contemplar situaciones de emergencia y generar tejidos residenciales socialmente heterogéneos;

VI) con fecha ocho de julio de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda (Acta 410 - Exp.2015-68-1-001542), resolvió desafectar de su actual destino, por un valor de Transferencia de U\$S 152.800 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), como contraprestación para la afectación del padrón número 3.094 de la localidad catastral de Melo departamento de Cerro Largo, al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: que es interés del Estado, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas y urbanas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario No. 258 /010 de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino Agencia Nacional de Vivienda, por un valor de transferencia de U\$S 152.800 (ciento cincuenta



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), el bien inmueble, que se describe así: TERRENO baldío ubicado en la localidad catastral de Melo, departamento de Cerro Largo, zona urbana, empadronado con el número TRES MIL NOVENTA Y CUATRO que según plano de Mensura del Agrimensor Walter M. González de enero de 1986, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 1550 el 3 de marzo del mismo año, según el cual se individualiza como Fracción número TRES y se compone de una superficie de seis mil novecientos setenta y tres metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 70 metros 27 centímetros de frente al Noroeste a calle Agustín Muñoz entre las Rutas número 26 a Río Branco y Número 8 a Montevideo, siendo frentista además a la prolongación de calle B y prolongación de calle C; 100 metros al Noreste de frente a la Fracción DOS, futura prolongación de calle B; 70 metros 27 centímetros lindando con padrones números 8790 y 8197 y parte del cierre de la calle C y 100 metros al Suroeste de frente a prolongación de calle C separando del padrón número 11.130. El bien descripto lo hubo el Banco Hipotecario del Uruguay por escritura de Compraventa otorgada con Sol del este Inmobiliaria Ltda., que el 8 de agosto de 1986 autorizó la Escribana Graciela Porta, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo con el número 1020 al folio 1312 del libro 5 el 12 del mismo mes y año. Por escritura de fecha 7 de mayo de 2010 autorizada por la Escribana Norma Ferreira, inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales, sección Universalidades con el número 20659 el 24 de mayo siguiente, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "CARTERA INMUEBLES IX - FIDEICOMISO FINANCIERO", habiéndose incluido en el patrimonio fiduciario el padrón número 3094 de la localidad catastral de Melo, departamento de Cerro Largo, antes descripto.-

2º.- Cométase a la Asesoría Técnica – Área Notarial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente y resguardo junto con los antecedentes dominiales y gráficos.-

3º.- Dése cuenta a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social (CIVIS), de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE) de la Contaduría General de la Nación.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020